

### Fundamentos de Derecho

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, según el artículo 5 de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, para la corrección de los desequilibrios económicos interterritoriales, dado que la cuantía de las inversiones aprobadas supera 6.010.121,04 €.

2. En la instrucción de los expedientes se han observado todas las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para los trámites de presentación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 35 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por el Real Decreto 302/93 de 26 de febrero, y en el apartado 8.º de la Orden Ministerial de 23 de mayo de 1994.

3. El apartado d) del artículo 37.2 del Real Decreto 1535/1987, modificado por el Real Decreto 302/1993, establece que procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés desde el momento del pago de la subvención, cuando se produzca el incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención. Asimismo el punto 3 del citado artículo 37 determina que tratándose de incumplimiento referente a la condición de la cuantía de la inversión el alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente a la inversión dejada de practicar o practicada indebidamente, siempre que no exceda del 50 por ciento; igualmente el apartado 4 determina que tratándose de incumplimiento de condiciones referentes a la creación y mantenimiento de puestos de trabajo el alcance del incumplimiento se determinará en la proporción en que dicha condición haya quedado incumplida y si supera el 50 por ciento o tuviera como resultado la destrucción del empleo se entenderá que es total; el apartado 6 del mismo artículo establece que si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida. Por último el apartado 7 determina que la concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas.

Vistos: La Ley 50/1985, de 27 de diciembre, el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 302/1993, de 26 de febrero y 2315/1993, de 29 de diciembre, el Real Decreto 487/1988, de 6 de mayo, el Real Decreto 488/1988, de 6 de mayo, el Real Decreto 883/1989, de 14 de julio y el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Orden Ministerial de 23 de mayo de 1994, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, la Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre de 2003 y demás disposiciones de aplicación, así como los informes de la Dirección General de Fondos Comunitarios,

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, resuelve:

Declarar el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales a las empresas relacionadas en el anexo de este Acuerdo. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento según se detalla en el anexo.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación del mismo, o bien, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del mismo.

#### Anexo al acuerdo de declaración de incumplimiento de condiciones en expedientes de concesión de incentivos regionales. Relación de empresas afectadas

Núm. Expte.	Titular	Cantidades percibidas - Euros	Alcance del incumplimiento - Porcentaje	Subvención concedida - Euros	Subvención procedente - Euros
AS/843/P01	Crady Eléctrica, S.A.	0	1,33	940.766,56	928.264,35
AS/874/P01	Railforja Asturiana, S.A.	0	3,62	785.773,92	757.296,46
MU/993/P02	Condeor, S.L.	0	100	652.516,08	0
A/469/P12	Club de Golf Alicante, S.A.	0	100	1.032.878,64	0

**18444** RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2007, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se cancela la autorización para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria correspondiente a la entidad Banca Nazionale del Lavoro S.p.A.

Visto el escrito remitido por la entidad Banca Nazionale del Lavoro S.p.A. en el que comunica la fusión por absorción de dicha entidad por BNP Paribas y que, por dicho motivo, causará baja como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria,

Este Departamento dicta la siguiente Resolución:

Se procede a cancelar la autorización número 315 para actuar como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria correspondiente a la entidad Banca Nazionale del Lavoro S.p.A. En consecuencia, la citada entidad deberá proceder a la inmediata cancelación de las cuentas restringidas a que se refiere el punto 2 del apartado I de la Orden de 15 de junio de 1995 (B.O.E. de 22 de junio).

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante el Director General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de octubre de 2007.-La Directora del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Julia Atienza García.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**18445** ORDEN INT/3069/2007, de 11 de octubre, por la que se modifica la Orden de 18 de diciembre de 1998, por la que se actualiza el uniforme, emblemas y distintivos de los empleados públicos de Instituciones Penitenciarias.

Transcurridos casi ocho años desde la entrada en vigor de la Orden del Ministro del Interior de 18 de diciembre de 1998, por la que se actualiza el uniforme, emblemas y distintivos de los empleados públicos de Instituciones Penitenciarias, se considera que ha llegado el momento de realizar una adaptación del uniforme de los mencionados empleados públicos durante la prestación del servicio, como consecuencia del avance de la tecnología textil y de confección, consiguiendo prendas que mejoren sus prestaciones con relación a las anteriores, con tejidos más ligeros a la par que más resistentes, mejorando su durabilidad.

Al mismo tiempo, se considera necesaria la actualización de los emblemas y distintivos, tanto por un motivo de utilidad incorporando materiales más ligeros y adaptables, y por tanto más fáciles de llevar, como por un criterio unificador para que, independientemente de la función, la identificación quede asegurada mediante un distintivo igual para todos con la sola diferencia de los datos propios de cada funcionario, acompañado del emblema de la Institución, que será igual para cada uno de los empleados públicos.

En virtud de lo anterior, dispongo:

Apartado único. Modificación de la Orden del Ministro del Interior de 18 de diciembre de 1998, por la que se actualiza el uniforme, emblemas y distintivos de los empleados públicos de Instituciones Penitenciarias.

La Orden del Ministro del Interior de 18 de diciembre de 1998, por la que se actualiza el uniforme, emblemas y distintivos de los empleados públicos de Instituciones Penitenciarias, queda modificada como sigue:

Uno.-La letra a) del apartado segundo queda redactada del siguiente modo:

«a) Para todo el personal funcionario del área de vigilancia-servicio interior, área mixta, coordinadores de producción y gestores de producción.»

Dos.-Quedan suprimidos el párrafo segundo y siguientes del apartado séptimo.

Tres.-El apartado octavo queda redactado del siguiente modo:

«Octavo. Modelo.—El modelo de uniforme, que habrán de usar los funcionarios de Instituciones Penitenciarias y que responderá al avance de la tecnología textil y de confección, mediante prendas de tejidos ligeros y resistentes, así como el tamaño, color y ubicación del emblema, será determinado por Resolución del Director General de Instituciones Penitenciarias.»

Cuatro.—El apartado noveno queda redactado del siguiente modo:

«Noveno. Distintivo personal.

1. Los funcionarios llevarán como distintivo, en la parte superior izquierda del pecho, una tarjeta con prendedor de 85 x 35 milímetros, en la que se incluirán los siguientes datos: En la parte superior derecha llevará la fotografía del empleado. En la parte superior izquierda se incluirá el escudo de la Nación acompañado de las leyendas «Ministerio del Interior» y «Dirección General de Instituciones Penitenciarias», todo ello configurado siguiendo el modelo oficial establecido para toda la Administración General del Estado. Bajo lo anterior se incluirá «Centro Penitenciario» (el que corresponda) y bajo él, dejando el espacio correspondiente para la firma del Director del Centro Penitenciario, la leyenda «El Director». La parte inferior queda reservada para indicar sobre fondo azul el puesto de trabajo del funcionario y su número de carnet profesional.

2. El distintivo personal será obligatorio tanto para el personal que deba utilizar uniforme, como para el que esté excluido de su uso.»

Disposición Final Única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 11 de octubre de 2007.—El Ministro del Interior, Alfredo Pérez Rubalcaba.

**18446** *RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2007, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado 444/2007-S, seguido en el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 8*

Conforme a lo ordenado por el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 8, en relación con procedimiento abreviado 444/2007-S, seguido con ocasión de recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Olga Reyer Aguirre, se procede, por medio de la presente, al cumplimiento del trámite de la notificación de emplazamiento a todos aquellos funcionarios que, habiendo participado en el concurso general para la provisión de puestos de trabajo en los Servicios periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, y del Organismo Autónomo Trabajo y Formación para el Empleo, convocado por Resolución de la Secretaría de Estado de Seguridad de 20 de noviembre de 2006 (Boletín Oficial del Estado de 25), se encuentren interesados en aquel, disponiendo para ello de un plazo de nueve días, si a su derecho conviniera, desde el día siguiente a la publicación oficial de la presente Resolución ante el órgano jurisdiccional que lo ordenó.

Madrid, 5 de octubre de 2007.—La Directora General de Instituciones Penitenciarias, Mercedes Gallizo Llamas.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**18447** *RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden ayudas del programa Torres Quevedo convocadas por Resolución de 5 de diciembre de 2005.*

La Orden ECI/3145/2005, de 3 de Octubre de 2005 (BOE de 11/10/2005), establece las bases por las que se rigen las ayudas correspondientes al Programa Torres Quevedo para la contratación de personal de I+D (doctores y tecnólogos) en empresas, centros tecnológicos y asociaciones empresariales. Por Resolución de 5 de Diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación (BOE de 28/12/2005), se hace pública la convocatoria del Programa Torres Quevedo para 2005. Estas ayudas están cofinan-

ciadas por el Fondo Social Europeo y el régimen de las mismas ha sido aprobado por la Comisión europea de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 88 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

Examinadas las solicitudes presentadas, y de conformidad con lo establecido en los apartados Noveno y Decimocuarto de la citada Orden de bases, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de selección nombrada al efecto, previa aceptación de los interesados, ha elevado la correspondiente propuesta de concesión a la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Por ello, una vez cumplidos los trámites establecidos en la mencionada Orden y de acuerdo con lo previsto en su apartado decimocuarto, esta Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, resuelve:

1. Conceder las subvenciones que se citan en el Anexo I para la contratación de los doctores y tecnólogos por los beneficiarios indicados, por un importe total de 4.710.980,00 euros, cuya financiación se imputará a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia para el año 2007, 2008, según la naturaleza de los beneficiarios y el tipo de ayudas, según el siguiente desglose:

2. Desestimar el resto de las solicitudes presentadas a la citada convocatoria.

### *Condiciones de la concesión*

Plazo de ejecución: Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo de ejecución a partir de la fecha de esta resolución, o a partir de la fecha de la incorporación del doctor o tecnólogo cuando fuera posterior a la de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado decimoquinto de la mencionada Resolución de 5 de diciembre de 2005.

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar en el plazo de veinte días hábiles desde la fecha de publicación de la Resolución de concesión en la página web del Ministerio de Educación y Ciencia, en los términos previstos en el apartado decimotercero de la Resolución de 5 de diciembre de 2005.

Obligaciones de los beneficiarios: Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales, así como las instrucciones específicas de este Departamento ministerial.

En particular, las entidades beneficiarias de las ayudas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Formalizar un contrato de trabajo, con el doctor o tecnólogo, cuya duración será como mínimo de doce meses a partir de la fecha de esta resolución, o a partir de la fecha de la incorporación del doctor o tecnólogo cuando fuera posterior a la de esta resolución. La modalidad contractual, que podrá ser a tiempo completo o parcial, deberá ajustarse a la legislación vigente en el momento de la celebración del contrato. El contrato deberá ser remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de veinte días hábiles desde la fecha de publicación de la resolución de concesión en la página web del Ministerio de Educación y Ciencia, y en él deberá hacerse referencia expresa a su financiación con cargo al Programa Torres Quevedo del Ministerio de Educación y Ciencia, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, a la fecha de incorporación efectiva del doctor o tecnólogo, a la retribución anual bruta, a la duración del contrato y al lugar de prestación de los servicios del doctor o tecnólogo

Incorporar a los doctores y tecnólogos en régimen de dedicación exclusiva a proyectos concretos de investigación industrial, de desarrollo tecnológico o a estudios de viabilidad técnica previos.

Asignar al doctor o tecnólogo a las tareas indicadas en la solicitud.

Presentar, tres meses antes de la finalización de la anualidad, un informe anual dirigido a la Dirección General de Investigación. El seguimiento científico-tecnológico del trabajo realizado por el personal contratado de acuerdo con la presente Resolución corresponde a la Dirección General de Investigación, que establecerá los procedimientos adecuados para ello y que podrá designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación de la ayuda, de acuerdo con el apartado decimoséptimo de la Orden de 3 de octubre de 2005.

Justificar el gasto de acuerdo con lo establecido en el apartado decimoquinto de la Resolución de 5 de diciembre de 2005. La entidad beneficiaria deberá justificar los gastos efectuados en la ejecución de cada uno de los contratos. Esta justificación deberá presentarse en la Dirección General de Investigación, por un lado el 20 de enero de cada año, con los gastos efectuados desde el inicio del contrato o la anterior certificación hasta el 31 de diciembre de cada año, y por otro en un plazo no superior a un mes desde la finalización de cada anualidad del contrato, incluyendo los gastos realizados desde la anterior justificación hasta la fecha de fina-